

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El objeto del contrato es la realización del servicio de **MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA CIUDAD, PASEOS PRINCIPALES Y URBANIZACIONES PÚBLICAS (ERMITAS, PARQUES,...), LABORES DE PODA DE ARBOLADO... Y PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios sujeto a regulación armonizada tal y como establece el artículo 10 en relación con el art 16.1b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público siendo un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art 3.3 a) del citado texto legal.

Dado que se trata de un servicio de los comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, y de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dispuesto en el artículo 15.1.b) de la citada ley y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de **MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA CIUDAD, PASEOS PRINCIPALES Y URBANIZACIONES PÚBLICAS (ERMITAS, PARQUES,...), LABORES DE PODA DE ARBOLADO... Y PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO**, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades a satisfacer**

A los efectos de lo dispuesto en el art 22 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad y contenido para satisfacerlas, consta en la Memoria aportada al expediente de contratación de fecha 25 de mayo de 2010 que dichos servicios son necesarios dado la gran extensión de zonas verdes urbanas y periurbanas de nuestra ciudad, muchas de ellas procedentes del desarrollo urbanístico llevado a cabo en los últimos años, el incremento de zonas para el ocio, también se ha dado en parques infantiles dedicados al juego, en varios de los cuales hay zonas verdes.

En cuanto al punto limpio, las obras del mismo ya terminadas, para la eliminación de determinados tipos de residuos generados por particulares, tanto los que pueden ser reciclados como los que están considerados como peligrosos, que no pueden eliminarse con el resto de residuos sólidos urbanos.

Se entiende conveniente llevar a cabo el correspondiente contrato de servicio cuyo objeto será el mantenimiento de las zonas verdes urbanas y periurbanas de la ciudad, paseos principales y urbanizaciones públicas (ermitas, parques...), labores de poda de arbolado... y punto limpio, con arreglo a lo que se disponga y se determina en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

## **CLÁUSULA TERCERA. Condiciones Técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la prestación del servicio.**

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el Pliego de prescripciones técnicas a que se refiere la cláusula anterior, que obra en el expediente como anexo a este pliego de cláusulas administrativas particulares y formando parte de mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el director del Servicio para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

## **CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización

de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santodomingodelacalzada.org](http://www.santodomingodelacalzada.org)

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

a) Valor estimado (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórroga; artículo 76.1 y 6 de la LCSP). En cifra: 630.000,00 €.

b) Importe del IVA correspondiente al precio estimado: 100.800,00 €.

c) Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): 420.000,00 €.

d) Importe del IVA del presupuesto: 75.600,00 €.

e) Anualidades	Presupuesto	IVA	Total
2011	105.000,00 €	18.900,00 €	123.900,00 €
2012	105.000,00 €	18.900,00 €	123.900,00 €
2013	105.000,00 €	18.900,00 €	123.900,00 €
2014	105.000,00 €	18.900,00 €	123.900,00 €

El importe se abonará con cargo a la partida 1510 22799 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del servicio, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El Pleno del Ayuntamiento deberá acordar el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origine el presente contrato para el Ayuntamiento.

**CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicios será para una duración de cuatro años, con efectos desde el día siguiente a la formalización del contrato en

documento administrativo, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de dos años.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar \***

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo,

podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

j) Se podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, remitiéndose al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

\* La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el

mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Plazo, Lugar y Forma de Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

**PLAZO.**- De conformidad con lo previsto en el art. 126 y 143 de la L.C.S.P., las ofertas se presentarán dentro del plazo de los cincuenta y dos días naturales siguientes al de la remisión del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Se publicará asimismo en el B.O.E. en el que se indicará la fecha de su remisión al D.O.C.E. En el supuesto de que ambos plazos concluyeren en días diferentes, se atenderá al que venciere en último lugar. Si el día de vencimiento coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo quedaría prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil del Contratante.

**LUGAR.**- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en horario de 9.00 a 14.00 horas, sito en Plaza de España, 4, CP 26250 de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

**FORMA.**- Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo

caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA CIUDAD, PASEOS PRINCIPALES Y URBANIZACIONES PÚBLICAS (ERMITAS, PARQUES,...), LABORES DE PODA DE ARBOLADO... Y PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO., sujeto a regulación armonizada». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3%.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE**

## DE FORMA AUTOMÁTICA.

### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA CIUDAD, PASEOS PRINCIPALES Y URBANIZACIONES PÚBLICAS (ERMITAS, PARQUES,...), LABORES DE PODA DE ARBOLADO... Y PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO.**, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de fecha \_\_\_\_\_, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha \_\_\_\_\_ y en el *Boletín Oficial de de la Provincia de \_\_\_\_\_*, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

### **SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **3% del presupuesto del contrato**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación exigible**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías.

GRUPO: **O** SUBGRUPO: **6** CATEGORÍA: **A**  
**R** **5** **A**

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones.

Todos los licitadores que aporten la clasificación deberán acompañar **una declaración expresa** de que la clasificación que ostentan se mantiene en

vigor y que no ha experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Gastos de la Licitación**

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 126 de la LCSP, tanto en boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500,00 euros.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante valoración de los siguientes criterios y puntos, hasta un máximo de 100 puntos.

#### **A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES. TOTAL 50 PUNTOS**

**1.- OFERTA ECONÓMICA, HASTA 50 PUNTOS,** Se ponderará hasta un máximo de 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la mayor baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$\mathbf{PBEi = 50 \times BEi / MBE}$$

Siendo,

**PBEi**= Puntos por baja económica de la oferta i.

**BEi** = Baja de la oferta i, en porcentaje.

**MBE**= Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas en porcentaje.

**B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:  
TOTAL 50 PUNTOS.**

**B.1. PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 30 PUNTOS.**

Se valorará la propuesta técnica conforme a los requerimientos del Pliego de Condiciones. Los puntos aplicables a este criterio se distribuirán en los apartados siguientes:

- Medios humanos: hasta 15 puntos
- Maquinaria, vehículos y herramientas: hasta 10 puntos.
- Organización General del Servicio y Distribución de equipos según necesidades reales del municipio: hasta 5 puntos.

**B.2. MEJORAS: HASTA 20 PUNTOS**

Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones y ofertas las mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos, contribuyan a la mejor prestación del servicio e incrementen la calidad de las zonas verdes y del punto limpio.

Las mejoras propuestas por los licitadores se valorarán en función de la adecuación de las mismas al Servicio de Gestión, de manera que por cada 2.500 € justificados en mejoras se aplicará un (1 punto), hasta un máximo de 20 puntos.

Para ser consideradas y valoradas, las mejoras deben ser a cargo del licitador sin que pueda suponer coste alguno para el Ayuntamiento. Deben describirse, justificarse y documentarse a detalle, incluyendo necesariamente una valoración económica de su coste de ejecución por contrata, con IVA desglosado. Deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa y selladas.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. AGUSTÍN GARCÍA METOLA, ALCALDE PRESIDENTE, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUISA MARTÍNEZ OCA, Vocal (Secretaria General Accidental de la Corporación).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANTONIA ALONSO ASCORBE, Vocal (Interventora Accidental de la Corporación).
- D<sup>a</sup>. CLARA PÉREZ MAESTRO, Vocal, Concejala Delegada del Área de Obras y Servicios, Vocal.
- D. EDUARDO GÓMEZ ORTÚN, Vocal, Arquitecto Técnico Municipal, Vocal.
- D. LUIS FERNANDO IMAÑA GORBEA, Tesorero Municipal.
- D. DAVID LERENA ZÁRATE, Encargado de la Brigada de Obras y Servicios.
  
- D. M<sup>a</sup> Vega Arenas Bartolomé, Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá **el quinto día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán

constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. En la misma se deberá hacer constar expresamente que se excluye expresamente el beneficio de excusión y que será realizable a primer requerimiento

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 del RGLCAP

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **CLAÚSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

### **A) DIRECCIÓN DEL SERVICIO**

La dirección del servicio corresponde al Área de Medio Ambiente y Servicios, en cuanto a responsabilidad de la comprobación y vigilancia de su correcta realización,

El director facultativo designado será comunicado al contratista antes de la fecha del inicio de la prestación que constituye el objeto del contrato, y dicho director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones en uno u otros que acaezcan durante la prestación del servicio serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

### **B) CONTRATISTA Y SU DELEGADO**

El contratista quedará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato, y habrá de designar expresamente un delegado que, aceptado por la dirección facultativa, tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la realización de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección facultativa.
- Colaborar con la dirección facultativa, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El director facultativo podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

## **CLAÚSULA VIGÉSIOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las partes.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las

consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.500,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

El incumplimiento de estas obligaciones serán causa de resolución del contrato de conformidad con lo previsto en la LCSP.

#### OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Realizar las prestaciones objeto del contrato con arreglo a las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones técnicas y económico – administrativas que le sirven de base y a los compromisos recogidos en su oferta.
- Pagar el importe de cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de ejecución del contrato.
- Presta la colaboración y asistencia en la forma prevenida por el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con la oferta realizada.
- Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo y en el pliego de condiciones técnicas y a lo comprometido en su oferta.
- Destinar a la realización del servicio los medios personales y materiales ofertados en la licitación, así como realizar efectivamente ofertados en la licitación, así como realizar efectivamente los compromisos y mejoras ofertados y aceptados por la dirección del servicio.

- Pagar los gastos del anuncio de licitación en Boletines Oficiales y prensa local, así como aquellos otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios.
- Prestar por sí el servicio, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo debiendo acreditar el cumplimiento de tales obligaciones cada vez que le sea solicitada por la dirección facultativa.

#### FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

- Supervisar y controlar la realización del servicio.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.
- Obligación de la Administración:
- Abonar al contratista, mediante facturas mensuales y al precio ofertado por el adjudicatario.

#### OBLIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:

- Dar facilidades e informaciones necesarias para la más perfecta realización de los trabajos.
- Abonar al contratista el precio del contrato, entendiendo por tal el ofertado por el contratista adjudicatario, mediante facturas mensuales a la doceava parte del importe anual del contrato.

#### **CLÁUSULA VEGÉISEGUNDA. Revisión de Precios**

Este contrato no tendrá revisión de precios durante los dos primeros años. Los dos años siguientes, y en su caso la prórroga el importe del precio podrá ser revisado, como máximo con el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la prórroga.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Forma de Pago**

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará por mensualidad vencida, mediante la previa justificación de las facturas por prestación de servicios, en las que constará el "conforme" de la dirección del servicio, en función de las horas efectivamente trabajadas en el mes anterior. El importe de las sanciones a que hubiere lugar será deducido, del importe de las facturas correspondientes.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c del artículo 284.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

1. Serán considerados incumplimientos contractuales, cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este Pliego y en los restantes documentos contractuales, además de las legalmente previstas. Sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este Pliego y en el de prescripciones técnicas, se considerarán

incumplimientos leves, graves o muy graves los siguientes:

Serán consideradas faltas muy graves:

- No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- Destinar a fines ajenos el servicio contratado, los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.
- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio Técnico de Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada con el carácter de urgentes.
- El evidente abandono de la conservación y limpieza de las superficies incluidas en el contrato.
- El incumplimiento de la legislación vigente en cuanto a Seguridad Social, obligaciones laborales, Higiene y Seguridad en el Trabajo, etc.
- El incumplimiento de los plazos de almacenamiento de los residuos peligrosos, estipulados en este Pliego.
- La acumulación de tres faltas graves en un año.

Serán consideradas faltas graves:

- Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado
- La admisión de cualquier residuo no autorizado
- Negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo del Servicio de Medio Ambiente.
- El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- No tomar las debidas medidas de seguridad en los trabajos potencialmente peligrosos.
- No informar al Servicio Técnico del Ayuntamiento sobre las incidencias y desperfectos producidos.
- No entregar los partes de control o entregarlos con informaciones falsas.
- La acumulación de tres faltas leves en un año.

Se considerarán faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.

2. Las penalidades que se impondrán al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, además y sin perjuicio de las legalmente previstas, serán las siguientes:

- Faltas leves: 1% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo.
- Faltas graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo.
- Faltas muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si ésta no tiene continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonadamente pueda preverse ocasione la falta.

3. Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, se señala lo siguiente:

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades *prevista en el artículo 196.4 LCSP de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del *10% del presupuesto del contrato.*

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la tramitación de sanciones se tramitará expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción el órgano de contratación.

A partir del segundo año de duración del contrato y en los casos de prórroga del mismo, la cuantía de las sanciones se verá incrementada en el porcentaje de variación del I.P.C. correspondiente.

La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado, siendo competente para su resolución el Sr. Alcalde.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que sea requerido para ello.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos

del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer en relación a las cuestiones que se susciten en la preparación y adjudicación de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente Pliego cabe interponer con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, Recurso Especial en Materia de Contratación, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en un *Diario Oficial* o en el Perfil de contratante, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Notificada la resolución del Recurso Especial en Materia de Contratación, o transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que haya sido notificada su resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santo Domingo de la Calzada a 18 de enero de 2011

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

**Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Martínez Oca**

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS**

D.....con domicilio en .....Provincia de....., en calle.....Nº.....,con DNI nº.....enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para acreditar la solvencia económica y financiera de la empresa que representa (INDICAR NOMBRE EMPRESA)....., declara que durante los tres últimos ejercicios ha efectuado los siguientes servicios:

AÑO 200

SERVICIOS DE	EN	IMPORTE CONTRATO

AÑO 200

SERVICIOS DE	EN	IMPORTE CONTRATO

AÑO 200

SERVICIOS DE	EN	IMPORTE CONTRATO

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acredite cuando sea requerido para ello.

.....de.....de 2011.

(Fecha y firma del proponente)

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE CIFRA DE NEGOCIOS**

D..... con domicilio en .....Provincia de.....,en calle.....Nº....., con DNI nº.....enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de....." del día.....de.....de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para acreditar la solvencia económica y financiera de la empresa que representa (INDICAR NOMBRE EMPRESA)....., declara la siguiente cifra de negocios en los años señalados:

AÑO	EUROS
AÑO	EUROS
AÑO	EUROS

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acredite cuando sea requerido para ello.

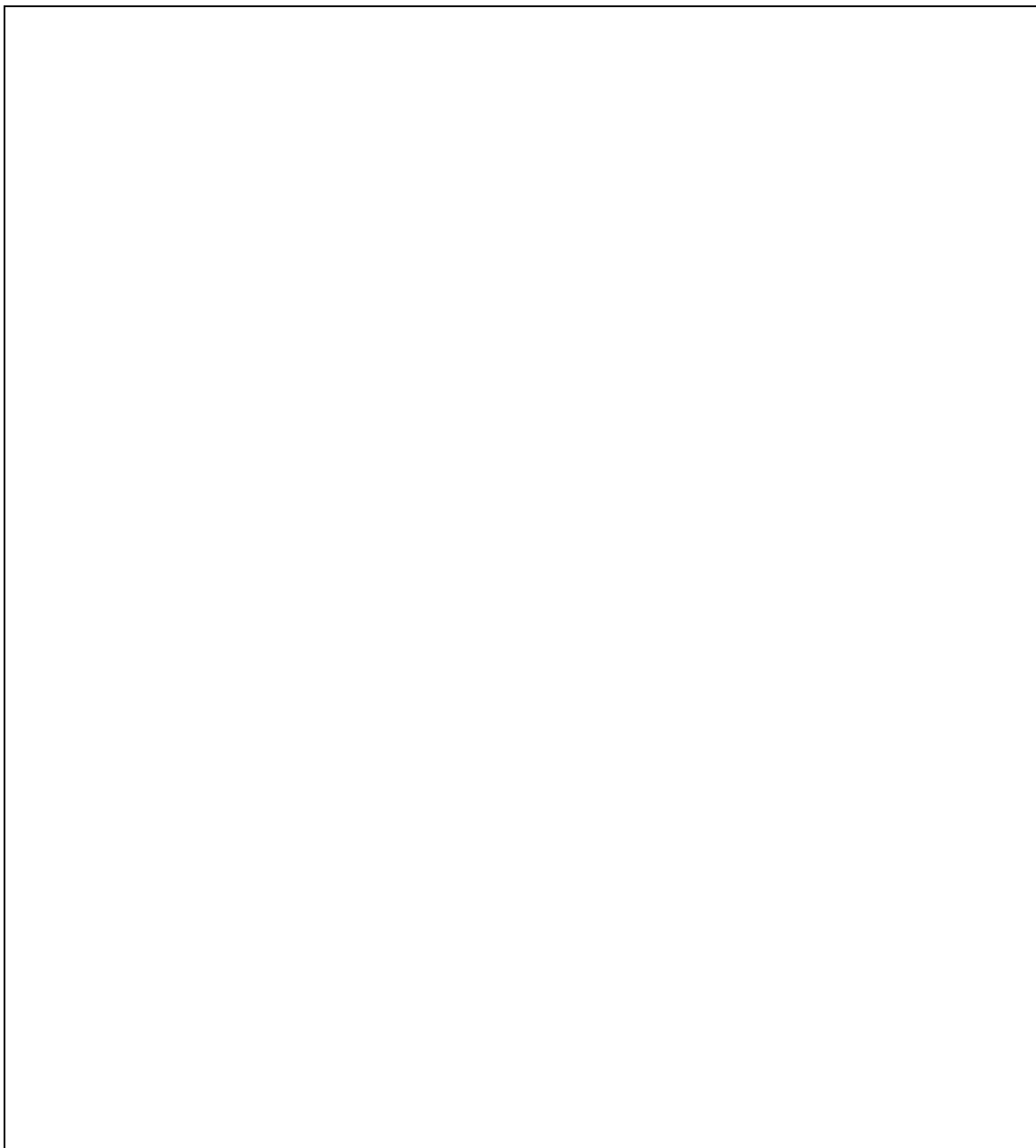
.....de.....de 2011.

(Fecha y firma del proponente)

### ANEXO III

#### PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los licitadores cumplimentarán este Anexo detallando el control y seguimiento que van a realizar del cumplimiento de tareas, y la coordinación con los responsables del control del mismo por parte de la Administración.



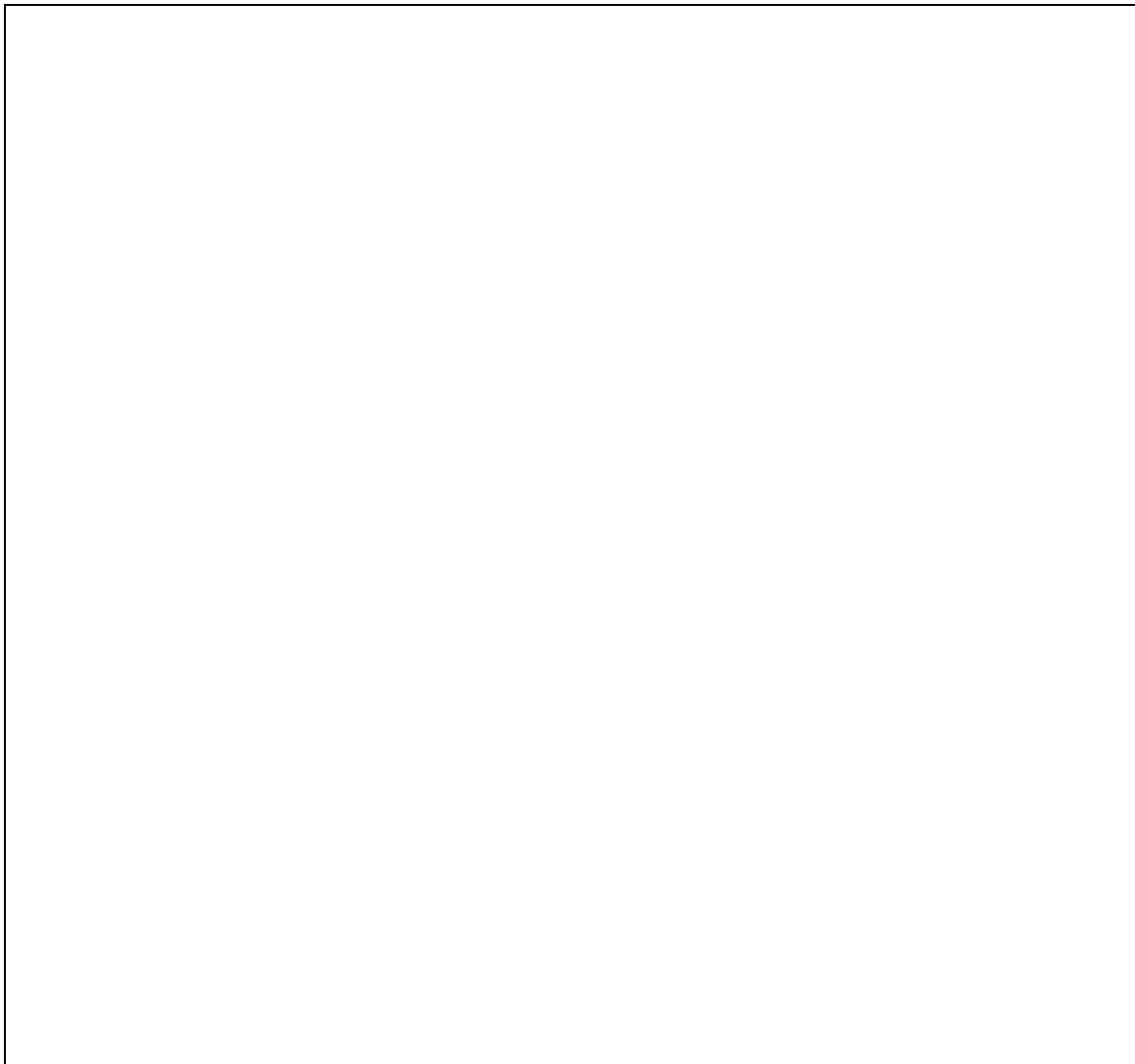




## **ANEXO VII**

### **MEJORAS AL SERVICIO, SIN COSTE ADICIONAL**

Los licitadores cumplimentarán este anexo, detallando las mejoras que proponen y que, sin coste adicional, redundan en una mayor calidad del servicio, valorándose económicamente las mismas.



**ANEXO VIII**

**REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA EMPRESA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>TELÉFONOS</b>	
<b>FAX</b>	
<b>EMAIL</b>	
<b>DISPONIBILIDAD HORARIA</b>	

**DILIGENCIA:** La pongo yo, la Secretaria General Accidental para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha diecinueve de enero de dos mil diez.

Santo Domingo de la Calzada a 20 de enero de 2011

**LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

**Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Martínez Oca**